

IMFE
INSTITUTO MUNICIPAL
PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO
 AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Convocatoria y bases generales que han de regir la provisión en propiedad de diversos puestos en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga, incorporados a las ofertas de Empleo Público 2002 y 2003

A n u n c i o

Por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, reunido en sesión ordinaria el día 10 de abril de 2008, se aprobó la convocatoria y bases generales que han de regir la provisión de diversos puestos vacantes en la plantilla de personal laboral del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo incorporados a las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2002 y 2003, cuyo literal a continuación se transcribe:

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diversos puestos en la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga (en adelante IMFE), incorporados a la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2002 y 2003 que se detallan a continuación:

Descripción de puestos

CATEGORÍA	GRUPO	VACANTES	TURNO LIBRE	T. MINUSVÁLIDOS	O.E.P.	ANEXO
AUX. ADTVO	D (Subgrupo C2 E.B.E.P)	2	2	0	2002	I
SUBALTERNO	E (Grupos profesionales E.B.E.P)	1	1	0	2002	II
T.G.M.	B (Subgrupo A2 E.B.E.P)	1	1	0	2003	III

2. Los puestos están dotados económicamente con las retribuciones establecidas, para cada una de las categorías, en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de aplicación al personal de este Instituto.

3. Los/as candidatos/as que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de los puestos a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición, en turno libre, de acuerdo con lo regulado en estas bases generales y sus anexos, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y del derecho a la promoción en la carrera administrativa con acogida de los criterios generales de aplicación en los procesos selectivos promulgados por el RD 66/2008, de 30 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración General del Estado para el año 2008, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y con carácter supletorio en lo no determinado en las presentes bases por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre disposiciones legales vigentes de Régimen Local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

5. Esta convocatoria, con las correspondientes bases, se publicarán íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y en el tablón de anuncios del IMFE, así como en las direcciones de internet: www.imfemalaga.eu y www.malagaempleo.eu. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto de esta convocatoria. Los efectos administrativos de la misma se producirán desde la fecha de su publicación en el referido *BOE*.

Todas las demás comunicaciones sobre el proceso selectivo y actuaciones de los tribunales, hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del IMFE y en las direcciones de internet anteriormente referidas.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

6. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados, en su caso, en los anexos de cada convocatoria:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para cada puesto de trabajo según se especifica en los Anexos de las Bases, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de aportar título equivalente al exigido, dicha equivalencia deberá ser demostrada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente en el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Las personas que acrediten una discapacidad con grado de minusvalía superior al 33% así como la compatibilidad en el desempeño de sus funciones podrán solicitar

las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

CAPÍTULO III

Solicitudes

8. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia en la que se relacionarán, en su caso, los méritos alegados para su valoración en fase de concurso, instancia que será facilitada gratuitamente en las dependencias del IMFE, y que estará igualmente disponible en las direcciones de internet www.malagaempleo.eu y www.imfemalaga.eu.

9. Los/as aspirantes presentarán tantas solicitudes como puestos a los que deseen concurrir, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del IMFE. Harán constar en cada instancia la denominación del puesto al que aspiran y, en su caso, la especialidad a la que opta, y la indicación expresa de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A la instancia se adjuntará fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Documento de Identificación de Extranjero.
- Título académico exigido en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos de posible valoración en la fase de concurso, conforme al orden establecido en el modelo de instancia facilitado por el IMFE.

Las fotocopias contendrán el literal "Es copia fiel del original", el cual deberá ser firmado por el interesado.

10. La presentación de solicitudes se hará en el Registro de Entrada del IMFE, sito en c/ Marie Curie, n.º 20, edificio Possibilia 2005, 1.ª planta (PTA) Campanillas, Málaga, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. No se admitirán solicitudes remitidas por medios telemáticos o electrónicos (fax, correo electrónico, etc.).

11. Tasa por derechos de examen. Es exigible de conformidad con lo establecido en la Ordenanza número 13: TASAS POR DERECHO DE EXAMEN del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y para el ejercicio 2008 en función de los Anexos de esta convocatoria se establecen los siguientes importes, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la misma:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO (ANEXO I)	8,85 €
SUBALTERNO (ANEXO II)	6,66 €
TÉCNICO MEDIO (ANEXO III)	17,74 €

El pago debe efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente n.º 2103-0146-94-0030025913 de Unicaja, o por giro postal, dirigido a la Unidad Económico-Administrativa del IMFE. A la instancia de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la oficina bancaria validado por esta o del

giro postal, según corresponda. En caso de utilización de transferencia telemática, deberá acompañarse igualmente justificante de la misma, en todos los casos deberá constar como concepto: [[Tasa Examen] [Año de la OEP] [n.º Anexo] y [DNI del aspirante]]. El incumplimiento del abono de la tasa será motivo de no admisión.

CAPÍTULO IV

Admisión de candidatos/as

12. Terminado el plazo de presentación de instancias, por el/la Vicepresidente/a del IMFE se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso de las causas de exclusión, las listas se harán públicas en el tablón de anuncios del OAL y en las direcciones de internet ya referenciadas, con indicación del plazo de diez días naturales para subsanación de errores.

13. Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que el Sr./a Vicepresidente/a del IMFE apruebe las listas definitivas y la designación nominativa de los tribunales a los que se dará publicidad mediante su inserción en el tablón de anuncios del IMFE, y en las direcciones de internet: www.imfemalaga.eu y www.malagaempleo.eu. En igual medio se publicará el lugar, fecha y hora de realización de la prueba o de iniciación de la fase de oposición con una antelación mínima de 48 horas.

14. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la Base anterior. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO V

Tribunales

15. Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. No podrán formar parte de los tribunales el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni personal eventual. La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y tendrán la siguiente composición:

Presidente: Un Jefe/a de Departamento o Jefe/a de Unidad del IMFE personal laboral fijo.

Secretario: Persona que ostente las funciones de fé publica en el Organismo Autónomo, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales

- Un empleado del IMFE personal laboral fijo.
- Un funcionario o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Málaga o de alguno de sus Organismos Autónomos.
- Un funcionario o personal laboral fijo de la Junta de Andalucía.

Todos los miembros de los tribunales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas o puestos convocados.

16. Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán los tribunales de selección.

17. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente, Secretario y, al menos, un vocal, ya sean titulares o suplentes.

18. Los tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

19. Los miembros de los tribunales serán nombrados por el/la Vicepresidente/a del IMFE.

20. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir notificándolo al/a Vicepresidente/a del IMFE cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de los tribunales cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.

21. Los tribunales quedan autorizados para resolver las dudas que se presentaren y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

22. Los miembros de los tribunales no percibirán retribución ni indemnización alguna por su participación en el proceso selectivo.

CAPÍTULO VI

Desarrollo del concurso-oposición

SECCIÓN I: NORMAS GENERALES

23. El sistema del proceso selectivo se desarrollará bajo la modalidad de concurso-oposición, siendo la fase de oposición anterior a la de concurso. Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él, quedando excluido/a del proceso selectivo.

24. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal, mediante prueba fehaciente, que alguno/a de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la presidencia del tribunal, la cual, a la vista de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir, a los efectos procedentes, podrá determinar la eliminación del candidato/a.

SECCIÓN II: FASE DE OPOSICIÓN

25. Tendrá una valoración de hasta 30 puntos equivalente al 75% de la puntuación total de la suma de las fases de oposición y concurso que se establece en 40 puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico-práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio propuesto por el tribunal, de contenido relacionado con el temario establecido en la convocatoria. No obstante lo anterior, los anexos podrán establecer para este ejercicio peculiaridades propias de los puestos a cubrir.

El tribunal determinará en el anuncio correspondiente la fecha de realización de este ejercicio, el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, en la que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

26. Los aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación, durante la realización de las pruebas no se permitirá la utilización de teléfonos móviles ni similares, por lo que estos deberán estar desconectados.

27. El tribunal podrá optar por que el ejercicio sea leído públicamente por los aspirantes o por los miembros del tribunal en cuyo caso adoptará las medidas oportunas para garantizar que este ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición sea corregido sin conocer la identidad de los aspirantes.

28. Para superar este ejercicio de la fase de oposición deberá obtenerse la mitad de la puntuación atribuida al mismo. La puntuación obtenida será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, cuando difieran entre ellas en más de cinco puntos. Las puntuaciones otorgadas por los miembros

de los tribunales, serán anotadas directamente por el Secretario del tribunal, en documento suscrito por todos sus miembros, quedando integrado el mismo como documento anexo en el acta correspondiente.

29. Junto con el resultado del ejercicio, el tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado este, deben pasar a la fase de concurso.

SECCION III: FASE DE CONCURSO

30. Únicamente pasarán a esta fase los/as aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición. Tendrá una valoración proporcionada, de forma que por sí misma no determine el resultado del proceso selectivo otorgándose a la misma una valoración de 10 puntos equivalentes al 25% de la puntuación total de la suma de las fases de oposición y concurso. No podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

31. El tribunal se reunirá, una vez celebrada la fase de oposición, y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. A tales efectos solo se valorarán los alegados y acreditados junto a la solicitud, sin perjuicio de que el tribunal en cualquier momento previo a la resolución pueda requerir alguna aclaración. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del IMFE y en las direcciones de internet www.malagaempleo.eu y www.imfemalaga.eu.

32. La valoración de los méritos previamente alegados y justificados conforme a la base décima, se ajustarán a los siguientes criterios:

a. *Méritos profesionales.* Estos méritos se valorarán hasta un máximo de 7,5 puntos.

1. Por servicios prestados en Administraciones Locales y Organismos Autónomos Locales cuya actividad principal esté directamente relacionada con la formación, el empleo y el desarrollo local, en plaza o puesto igual o similar: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 4 puntos.
2. Por servicios prestados en Administraciones Públicas y Organismos Públicos cuya actividad principal esté directamente relacionada con la formación, el empleo y el desarrollo local, en plaza o puesto de categoría superior en uno o dos niveles con contenido funcional análogo a la del puesto convocado por cada mes completo de servicios 0,10 puntos y 0,05 puntos si fuera en plaza o puesto de categoría inferior en uno o dos niveles, hasta un máximo en este apartado de 1,5 puntos.
3. Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto igual o similar: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.
4. Por servicios prestados fuera de la Administración Pública por cuenta ajena o propia en puesto o profesión de contenido funcional análogo: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia se acreditará por los siguientes medios:

- Certificado de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de servicios prestados en la Administración pública y contrato o nombramiento.
- Cualquier otra considerada suficiente por el tribunal.

A fin de que los/as interesados puedan aclarar los servicios prestados, podrán presentar certificado de funciones realizado por funcionario/a legalmente habilitada/o al efecto, en el que se recojan las funciones realizadas.

b. *Méritos académicos y de formación.* Estos méritos se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos.

1. La posesión de títulos académicos oficiales, siempre que se encuentren relacionados con el puesto convocado, se valorará de acuerdo con la siguiente proporción, hasta un máximo de 0,55 puntos.
 - a. Título de doctor universitario 0,55 puntos
 - b. Título de licenciado universitario o equivalente . 0,45 puntos
 - c. Título de diplomado universitario o equivalente. 0,35 puntos

- d. Título de bachillerato, Técnico Superior FP o equivalente 0,20 puntos
 e. Título de ESO Técnico Medio FP o equivalente 0,10 puntos

En ningún caso el título exigido en la convocatoria podrá tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, de aportarse como título exigido un título superior, solamente será valorado el exceso sobre la titulación requerida. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

2. Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta e impartidos por organismos oficiales y/o Administraciones Públicas se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción: 0,001 puntos por cada hora, hasta un máximo de 1,5 puntos.
 No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas, así como los que a juicio del Tribunal no se acredite suficientemente su duración.
3. Otros méritos relacionados con el puesto convocado y la trayectoria profesional de los candidatos, que deberán acreditarse mediante certificado u otro documento público administrativo, acompañado de la documentación suficiente para su valoración. Estos méritos serán apreciados libre y motivadamente por el tribunal, y se puntuarán hasta un máximo de 0,45 puntos.

La determinación de las equivalencias sobre titulaciones académicas, categorías (igual, superior o inferior) y/o naturaleza (igual o similar) de las plazas convocadas, así como el carácter de Administración Pública, Organismo o Empresa, se efectuará por el tribunal.

33. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los/as aspirantes en el proceso selectivo, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en la fase de oposición.
 b) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales.
 c) Mayor puntuación obtenida por los/as candidatos/as en el apartado de méritos profesionales por servicios prestados en Administraciones Públicas y Organismos Públicos cuya actividad principal esté directamente relacionada con la formación, el empleo y el desarrollo local, en puesto igual o similar.

CAPÍTULO VII

Lista de aprobados/as, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de personal laboral fijo

34. Finalizada la calificación, cada tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados/as, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en fase de oposición, en fase de concurso y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados/as será elevada por el tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento de personal laboral fijo.

En todo caso, el tribunal no podrá declarar como aprobados/as ni proponer a un número mayor de candidatos/as que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los/as propuestos/as por el tribunal. A estos efectos los/as candidatos/as a proponer por el tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Estos/as aspirantes son los/as que exclusivamente se considerarán aprobados/as en la convocatoria. No obstante lo anterior, si algún/a candidato/a de los/as propuestos/as por el tribunal no pudiera ser nombrado/a como personal laboral fijo por causa imputable a él/ella mismo/a, independientemente de las responsabilidades

que se le puedan exigir, y previa audiencia al/la interesado/a, se analizarán las actas del tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros/as candidatos/as que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos/as por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al/la aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de proceder a su contratación.

35. En el plazo de 15 días naturales, a contar desde las publicaciones de las relaciones de aprobados/as a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en la Unidad de Personal del IMFE:

- a. Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida en el Registro Civil correspondiente.
 b. Título exigido o equivalente y fotocopia para compulsar.
 c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
 d. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada, expedido con posterioridad a la fecha de la propuesta de nombramiento.
 e. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.
 f. Documentos originales de los méritos alegados en la convocatoria a efectos de su comprobación.
 g. Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

36. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base n.º 9 de estas Normas Generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados/as como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

37. Los/as aspirantes nombrados/as deberán incorporarse a su puesto de trabajo en la fecha de inicio del contrato de trabajo que como personal laboral fijo suscribirán con este organismo.

38. El/la aspirante que no se incorporara a su puesto, sin causa justificada, en el plazo señalado, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

CAPÍTULO VIII

Reclamaciones

39. Los interesados/as podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación, adquiriendo la decisión adoptada carácter definitivo.

Contra dicha resolución definitiva los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante el Presidente del IMFE. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el tribunal, dicho recurso no tendrá carácter suspensivo.

40. Esta convocatoria y bases generales, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por las presentes Normas, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO XI

Normas finales

41. Creación de bolsa de trabajo

Resueltos definitivamente los procesos de selección establecidos en la presente convocatoria y bases generales para la selección de personal laboral fijo, quedará constituida una bolsa de trabajo en cada una de las especialidades, dejando sin efecto cualquier otra anterior constituida anteriormente en la misma especialidad, que estará integrada con las personas que, sin haber obtenido el puesto, hayan superado el ejercicio de la fase de oposición en el orden determinado por las listas definitivas del concurso-oposición.

La bolsa de trabajo tendrá por objeto la cobertura de necesidades de contratación de personal de carácter temporal o interina del IMFE, en aquellos puestos de trabajo que para su desempeño exijan un dominio de los contenidos o temarios establecidos en el anexo II de la convocatoria y para los cuales no exista un procedimiento específico determinado de forma legal, reglamentaria o convencionalmente.

La presente bolsa se regirá por el marco regulador de las bolsas de empleo del IMFE aprobado por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local.

42. La información proporcionada por los aspirantes al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo como consecuencia de este proceso de selección se regirá en cuanto a obligaciones, garantías y derechos por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 994/1999, de 12 de junio, que aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de Carácter Personal, pudiendo ejercitar su derecho de acceso, rectificación o cancelación dirigiéndose a imfe@ayto-malaga.eu.

ANEXO I

Convocatoria de 2 puestos de Auxiliar Administrativo del IMFE, con carácter laboral fijo, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2002

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 puestos de Auxiliar Administrativo pertenecientes al grupo D (Subgrupo C2 E.B.E.P.), en régimen personal laboral fijo, turno libre.

2. Requisitos específicos

- Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en las normas generales de la convocatoria. El ejercicio teórico-práctico, constará de dos pruebas, una de desarrollo de contenidos relacionados con el temario y una segunda práctica que requerirá la utilización de equipos informáticos que serán facilitados por el IMFE.

4. Temario

1. La Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Las Cortes Generales.
2. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las Funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
3. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Los Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Órganos Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
4. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Derechos y Deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Incompatibilidades.

5. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.
6. EL Ayuntamiento de Málaga. Estructura y Organización.
7. El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
8. El Servicio Andaluz de Empleo.
9. El acto administrativo. Eficacia y validez. Motivación y Notificación.
10. Los derechos de los ciudadanos en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.
11. La atención al ciudadano. Los servicios de Información administrativa. Tratamiento de reclamaciones, quejas y sugerencias del público.
12. La comunicación entre unidades administrativas. El correo electrónico. Internet.
13. Registro, expedientes administrativos y archivos de la Administración Local.
14. Medidas de protección de datos de carácter personal.
15. Aplicaciones informáticas de gestión. Registro, contable y laboral.
16. Aplicaciones informáticas de ofimática. Procesadores de texto, hojas de cálculo y bases de datos.
17. Las funciones administrativas en los Programas de Formación y Empleo.
18. Documentación de gestión laboral.
19. Documentación de gestión contable.
20. La Prevención de Riesgos Laborales.

ANEXO II

Convocatoria de 1 puesto de Subalterno del IMFE, con carácter laboral fijo, incluido en la Oferta de Empleo Público del año 2002

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 puesto de Subalterno pertenecientes al grupo E (Agrupaciones profesionales E.B.E.P.), en régimen personal laboral fijo, turno libre.

2. Requisitos específicos

- Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente.
- Permiso de conducción tipo B.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Procedimiento de selección: Concurso-oposición

El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en las Normas Generales de la convocatoria en el que el ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio tipo test que versará sobre los contenidos del temario.

4. Temario

1. La Constitución Española de 1978.
2. Organización Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía.
3. El Municipio. Organización y Competencias. El Ayuntamiento de Málaga.
4. El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
5. Edificios Administrativos en el Municipio de Málaga. Administración Estatal, Autonómica y Local.
6. La atención al público. La información telefónica. La información oral/presencial. La información escrita. Procedimiento de reclamaciones, quejas y sugerencias.
7. La correspondencia. El servicio postal. La comunicación interna y externa. Los oficios administrativos y el envío y la presentación de documentación. El Archivo.
8. El control de accesos, la revisión, custodia y mantenimiento de mobiliario e instalaciones, el traslado de materiales, el almacenaje.
9. Vehículos automóviles. Revisiones y Mantenimiento.
10. La Prevención de Riesgos Laborales. Seguridad y Salud en el Trabajo. Los Primeros Auxilios.

ANEXO III

**Convocatoria de 1 puesto de Técnico Medio del IMFE,
con carácter laboral fijo, incluido en la Oferta de Empleo Público
del año 2003**

1. *Objeto*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 puesto de Técnico Medio del IMFE perteneciente al grupo B (Subgrupo A2 E.B.E.P), en régimen personal laboral fijo, turno libre.

2. *Requisitos específicos*

- Titulación: Diplomado Universitario o equivalente en alguna de las siguientes especialidades o sus equivalencias: Graduado Social, Relaciones Laborales, Ciencias del Trabajo, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias empresariales, Gestión y Administración Pública.

Estos requisitos deberán reunirse por los aspirantes antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. *Procedimiento de selección: concurso-oposición*

El proceso selectivo de ajustará a lo determinado en el las Normas Generales de la convocatoria. El ejercicio teórico-práctico constará de dos pruebas, una de desarrollo de contenidos y otra de resolución de supuestos prácticos relacionados con los contenidos del temario.

4. *Temario*

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.
2. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
3. La Corona: atribuciones y competencias. Sucesión y regencia. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.
5. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
6. La Administración Pública: principios constitucionales informadores. La Administración General del Estado: Los Órganos Superiores y Directivos de la Administración General del Estado. Órganos Territoriales. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno.
7. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: regulación constitucional. Provincias, Municipios y otras entidades de la Administración Local.
8. La Unión Europea: Antecedentes. Objetivos y naturaleza Jurídica. Los Tratados originarios y modificativos.
9. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Jerarquía de las fuentes. La Ley. Las Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: Decreto-Ley y Decreto Legislativo. El Reglamento: concepto, clases y límites. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
10. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
11. El contrato administrativo. Concepto, tipos, principios, características y elementos. Adjudicación. Ejecución.
12. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y Deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Incompatibilidades.
13. Presupuestos Generales del Estado. Estructura. El ciclo presupuestario: elaboración, ejecución y control.
14. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.
15. Organización y competencias municipales. El Ayuntamiento de Málaga.
16. Los presupuestos de la Administración local. Su control y fiscalización. Especial referencia al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
17. La política activa de empleo. Régimen de Competencias.
18. Iniciativas comunitarias de empleo. El Fondo Social Europeo.
19. Los Servicios Públicos de Empleo. Especial referencia al Servicio Andaluz de Empleo.
20. La Administración Local y el empleo. El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Desarrollo local y fomento del empleo.
21. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.
22. Instrumentos de ordenación de la gestión de recursos humanos.
23. La Selección de Personal y provisión de puestos de trabajo en la Administración Local.
24. Personal al Servicio de la Administración Local, especial referencia al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.
25. El Derecho del Trabajo, sus fuentes, especial referencia al Estatuto de los Trabajadores.
26. El contrato de trabajo. Formalización y características del contrato de trabajo.
27. El contrato indefinido. El contrato para el fomento de la contratación indefinida. Los programas de fomento de empleo estable.
28. La contratación de personas discapacitadas. Tipos de contratos. Su repercusión en el ámbito de la Administración Local.
29. El contrato a Tiempo parcial. El contrato por obra o servicio determinado. El contrato eventual por circunstancias de la producción. El Contrato de inserción.
30. Los contratos formativos. El contrato en prácticas y el contrato para la formación.
31. El contrato de relevo. El contrato de interinidad. Otras modalidades de contratación temporal.
32. Relaciones laborales de carácter especial.
33. El trabajo de los extranjeros en España. Los permisos de trabajo para actividades por cuenta ajena. Tipos y características
34. La Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
35. El Despido como causa de extinción de la Relación Laboral.
36. El Proceso Laboral. Defensa Jurídica de la Administración Local en materia Laboral y de Seguridad Social.
37. La Negociación Colectiva y la resolución de conflictos colectivos laborales, especial referencia al Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
38. El régimen de retribuciones del personal al servicio de la Administración Local.
39. La jornada laboral. Permisos y vacaciones.
40. La protección por desempleo. Prestaciones: duración y cuantía. El subsidio por desempleo. La renta activa de inserción.
41. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido.
42. Campo de aplicación y composición del Sistema de la Seguridad Social. Régimen General: ámbito subjetivo de aplicación, inclusiones y exclusiones.
43. Campo de aplicación y composición del Sistema de la Seguridad Social: Los Regímenes Especiales: enumeración y características.
44. El Régimen de la Seguridad Social de los Funcionarios. Clases Pasivas. La integración en el régimen general de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.
45. La Inscripción de empresas. Normas sobre afiliación. Altas y Bajas en el Régimen General. Procedimiento y efectos. El convenio especial y otras situaciones asimiladas del alta.
46. El régimen económico-financiero de la Seguridad Social: Fuentes de financiación. Recursos Generales de la Seguridad Social.

47. La cotización a la Seguridad Social: normas comunes del sistema . La Liquidación de cuotas. Supuestos especiales. Bases y tipos de cotización. Liquidación de otras deudas.
48. La gestión recaudatoria: concepto, competencia y objeto. Responsables del pago. Requisitos. El aplazamiento. La recaudación en periodo voluntario. Efectos de la falta de recaudación en plazo reglamentario.
49. El Sistema de Protección Social. Contenido y clasificación de las prestaciones. Características. Incompatibilidades. Prescripción y caducidad. Reintegro de Prestaciones indebidas.
50. Requisitos generales del derecho a las prestaciones. Responsabilidades en orden a las prestaciones por incumplimiento de las obligaciones de afiliación, altas, bajas y cotización.
51. Incapacidad Temporal: Concepto y causas que lo motivan. Beneficiarios. Prestación económica, nacimiento, duración y extinción del derecho. Riesgo durante el embarazo. Maternidad.
52. Incapacidad permanente en su modalidad contributiva: Concepto. Grados de incapacidad. Prestaciones. Determinación y cuantía. Nacimiento. Duración y extinción del derecho. Incompatibilidades. Las lesiones permanentes no invalidantes.
53. Jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, hecho causante, beneficiarios, base reguladora, determinación de la cuantía. Suspensión y extinción de la prestación. Incompatibilidades.
54. Otras prestaciones contributivas del sistema de la Seguridad Social: Muerte y supervivencia.
55. Prestaciones no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.
56. La Prevención de Riesgos Laborales.
57. Accidentes de Trabajo. El accidente "in itinere". El concepto de enfermedad profesional. La Mutuas de Accidentes de Trabajo.
58. El control de las condiciones de trabajo, empleo, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Los Servicios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Infracciones y Sanciones del Orden Social.
59. El Personal Directivo, Técnico y de apoyo en los programas de empleo, sistemas de selección y régimen retributivo.
60. La gestión de costes en la contratación de personal. Presupuestos y Justificación.

5 4 8 1 / 0 8

AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA

Edicto

Resultando infructuosos los intentos de proceder a las notificaciones individuales de los pliegos de cargos formulados a los presuntos infractores en los expedientes que se indican. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (*BOE* número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública su notificación a las personas o entidades sancionadas mediante el presente edicto.

N.º EXPT.	PERSONA O ENTIDAD SANCIONADA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO LEY 27/92	IMPORTE DE LA SANCIÓN
001/08	ENRIQUE MOWBRAY RODRIGUEZ	JARDIN DE SAN ANTONIO, 7	MALAGA	28/12/2007	114.1.a	91 €
002/08	JOSE ANTONIO RAMOS GOMEZ	SAN MIGUEL, 9	TORREMOLINOS	28/12/2007	114.1.a	91 €
022/08	HAMMOU ACHOUITAR	MARIFE DE TRIANA, 14	TORREMOLINOS	20/12/2007	114.1.a	91 €
026/08	JUAN TRUJILLO PRADO	ZAMORRILLA, 26	MALAGA	21/12/2007	114.1.a	121 €
031/08	GONZALO ARANDA PEREZ	MAESTRO SOLANO, 7	MALAGA	28/01/2008	114.1.a	91 €
033/08	SEBASTIAN SANTAELLA AMATE	GUADALIMAR, 2	MALAGA	14/01/2008	114.1.a	91 €
035/08	RAQUEL PEREZ MARIN	PARQUE Mª LUISA, BL-3	MALAGA	12/12/2007	114.1.a	91 €
036/08	JOSE MANEL ORGE ALBERTE	URB. MONTE ALTO C/ JARA, 56	BENALMADENA	04/02/2008	114.1.a	121 €
037/08	IÑIGO ALFONSO REGUERA FERNANDEZ	COMPAS VICTORIA, 14	MALAGA	23/01/2008	114.1.a	91 €
040/08	PEDRO FRANCISCO LOPEZ FLORES	TESEO, 5	MALAGA	28/01/2008	114.1.a	91 €
041/08	JOSE ANTONIO OSUNA JAIMEZ	COMANDANTE ROMAN, 2	MALAGA	29/01/2008	114.1.a	91 €

Los interesados podrán presentar pliego de descargo en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria, Muelle de Canovas, s/n, CP 29001, Málaga.

Para conocimiento del contenido íntegro de los pliegos de cargos, estos están a disposición de los interesados en el Departamento de Explotación de la Autoridad Portuaria citada.

Málaga, 5 de mayo de 2008.

El Director, Manuel Conde Gutiérrez del Álamo.

5 8 7 2 / 0 8

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga